

Resolución No 0270 de 2021.

(19 MAR 2021)

“Por medio de la cual se convoca a los Profesionales del Área de la Salud de Planta de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva a participar en la elección del Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la Entidad y se reglamenta el proceso”.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el acuerdo 027 del 2016, y el artículo tercero del acuerdo No 015 del 18 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO.

Que, el Decreto 1876 de 1994 reguló, en su artículo 7, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: ...2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera sea su disciplina...”

Que el Decreto 2993 de 2011 estableció en su Artículo 9 “...La conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará dirigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Que mediante oficio 2021CS012970-1 de fecha 16 de marzo de 2021, el Secretario de Salud del Huila Dr. CESAR ALBERTO POLANIA SILVA, solicitó adelantar el proceso de convocatoria para la elección del representante del sector científico de la E.S.E. Hospital Universitario ante la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, se hace necesario elegir al Representante de los Profesionales del Área de la Salud de la E.S.E. Hospital Universitario de Neiva ante la Junta Directiva para el periodo 2021 – 2024.

Que de conformidad con el Artículo 12 Literal b Numeral 1º del Estatuto General de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO el representante de la junta directiva se elegirá de “Un (1) representante del estamento

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea Gratuita:018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

<http://hospitalneiva.gov.co/>

Neiva – Huila - Colombia

científico de la ESE, elegido mediante voto secreto por y entre todos los funcionarios de la ESE que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar a los profesionales del Área de la Salud cualquiera que sea su disciplina, vinculados a la planta de empleos de la Institución relacionado en el anexo, para que elijan mediante voto secreto al representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, para el periodo 2021 -2024.

Deléguese a la Oficina de Talento Humano la publicación del listado de electores o funcionarios de la ESE que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina, el cual se publicará mediante circular de dicha oficina a más tardar el 06 de abril de 2021. Las personas que no sean incluidas en dicha lista, y que se sientan con derecho a ser electores tendrán un término de tres días para hacer la reclamación ante la Oficina de talento humano.

Artículo Segundo: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo ante la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, acreditando los siguientes requisitos:

- Ser funcionario profesional de la Planta de Personal de la entidad.
- Poseer título profesional en cualquier disciplina de la salud.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Artículo Tercero: La solicitud de inscripción a que se refiere el artículo anterior, se hará por escrito en la Oficina de Talento Humano y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Profesión
- Manifestación escrita de que cumple los requisitos
- Firma del aspirante

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea Gratuita:018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

<http://hospitalneiva.gov.co/>

Neiva – Huila - Colombia

La inscripción de los candidatos se realizará durante el periodo comprendido entre el quince 19 de marzo al ocho 8 de abril de 2021, en horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. (Días hábiles)

PARAGRAFO: La lista de los inscritos que reúnan los requisitos para ser elegidos será publicada cartelera, página web, Correo electrónico institucional el trece (13) de abril de 2021.

Artículo Cuarto: La elección se efectuará el día 20 de abril de 2021 a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del mismo día, frente a las instalaciones del conmutador de la E.S.E. Hospital Universitario y el escrutinio será efectuado por los funcionarios asignados para tal efecto y por un delegado de la Oficina de Talento Humano.

En atención al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro de garantizar las normas establecidas por la Ley derivadas de la pandemia Covid-19 se establecerán los dos primeros puestos de votación así:

Tabla Nro. 1 Puestos de votación.

Nº	PUESTO DE VOTACIÓN.	UBICACIÓN.	HABILITADOS PARA VOTAR.
1	Puesto de Votación Móvil.	Se movilizará con el acompañamiento de un vigía adscrito a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y los jurados de votación hasta las áreas seguras (zona Limpia), con el propósito de minimizar el impacto que puede generar la contaminación cruzada por el posible desplazamiento de los servidores hacia otro puesto de votación.	Personal del área de la salud de UCI y Consulta Externa.
2	Puesto Nro. 1.	Puerta de Ingreso trabajadores, ubicado al lado del área de lavado de manos.	Demas personal del área de la salud.

PARAGRAFO: Para tener derecho a votar, el servidor público de la entidad profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina deberá presentar cédula de ciudadanía para su identificación.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea Gratuita:018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

<http://hospitalneiva.gov.co/>

Neiva – Huila - Colombia

La votación se efectuará en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.

Artículo Quinto: La elección será vigilada por jurados de votación designados por la Jefe de la Oficina de Talento Humano quienes actuarán como presidente, vicepresidente y dos vocales. La Jefe de la Oficina de Talento Humano designará los jurados de votación mediante resolución que se publicará por los medios ordinarios a más tardar el nueve (9) de abril de 2021.

PARAGRAFO: Serán funciones del jurado de votación.

1. Verificar estrictamente la votación de los servidores públicos profesionales del área de la salud, de acuerdo con el listado elaborado por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Universitario de Neiva y publicado con anterioridad a la fecha de la elección.
2. Verificar y controlar la votación directa, la cual se realizará por voto secreto en una urna con todas las seguridades que garanticen un proceso democrático de elección.
3. Realizar mediante actas el proceso de apertura y cierre de la votación.
4. Efectuar el conteo de votos una vez terminado el proceso de elección.
5. Elaborar el acta final y certificar la elección a quien obtenga la mayoría simple de votos.
6. En caso de empate se definirá la elección por sorteo de las partes.

Artículo Sexto: Los jurados procederán a hacer un escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco. Del acta de escrutinio se extenderá un ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado a la Jefe de la Oficina de Talento Humano.

Artículo Séptimo: Para efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto los votos que contengan señalados más de un candidato, no será computados.

Artículo Octavo: una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados pero que deberán introducirse en el mismo y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Agostado el procedimiento anterior, el presidente del jurado entregará a la Jefe de la Oficina de Talento Humano el sobre de que trata el inciso anterior. De todo lo anterior, se dejará constancia escrita.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea Gratuita:018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

<http://hospitalneiva.gov.co/>

Neiva – Huila - Colombia

Artículo Noveno: El escrutinio general se llevará a cabo en el lugar y la hora señalada en la convocatoria por la comisión escrutadora por los Jurados de Votación designados en la forma descrita en el artículo Quinto de la presente resolución, y en dicho acto intervendrán adicionalmente como miembro de la Comisión Escrutadora, El Subgerente Técnico Científico.

PARAGRAFO 1: Serán funciones de la Comisión Escrutadora.

1. Verificar el conteo de votos de acuerdo con los funcionarios que hayan depositado su voto.
2. Verificar los resultados obtenidos con base en el acta suscrita por los jurados de votación.

PARAGRAFO 2: La Jefe de la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Universitario de Neiva, participará como secretaria de la comisión escrutadora.

Artículo Decimo: Será elegido como representante del Estamento Científico Interno ante la Junta Directiva, el candidato que obtenga la mayoría de votos.

PARAGRAFO 1: Si hubiera empate, se procederá según lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la presente resolución.

PARAGRAFO 2: Se delegará a la Oficina Jurídica de la E.S.E. para atender y resolver las reclamaciones que se llegasen a presentar, dentro de la elección del Representante del Sector Científico interno de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

Artículo Decimo Primero: La Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, comunicará por escrito al Secretario de Salud del Huila el resultado de la elección del Representante del Sector Científico Interno de la E.S.E. para su posesión, anexando copia del acta correspondiente.

Artículo Décimo Segundo: El representante será elegido por un periodo de tres (3) años, en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994.

Artículo Décimo Tercero: En caso de renuncia del servidor público elegido y debidamente posesionado, se procederá a convocar a una nueva elección.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea Gratuita:018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

<http://hospitalneiva.gov.co/>

Neiva – Huila - Colombia

Artículo Décimo Cuarto: Las funciones del Representante del Sector Científico de la Salud de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, ante la Junta Directiva serán las estipuladas en el Decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, y las normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo Décimo Quinto: La presente resolución, deberá ser publicada en cartelera, página web, Correo electrónico institucional tanto del área Asistencial como Administrativos en cada uno de los servicios.

Artículo Décimo Sexto: Copia de la presente resolución deberá ser remitida a la Secretaría de Salud del Departamento del Huila para sus fines pertinentes.

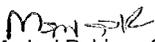
Artículo Décimo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Neiva a los diecinueve (19) días de marzo de 2021.



EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Gerente

Aprobó:  Dra. Marisol Rubiano Silva, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Dr. Rodrigo Hernández Polanía, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Clarena Bahamón Álvarez, Abogada Profesional Especializado Agremiado.
Revisó: Dr. Juan Pablo Murcia Delgado, Abogado Asesor Oficina de Talento Humano.
Revisó: Dra. Maria Fernanda Parra Villareal, Abogado Afiliado Participe Talento Humano.
Proyectó: Luis Oyola, Profesional Universitario. 

¡Corazón para Servir!